



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA PARA EL AÑO 2023 LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN ESTANCIAS FORMATIVAS BILINGÜES EN EL EXTRANJERO PARA ALUMNADO DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR QUE CURSAN LAS ENSEÑANZAS EN LA MODALIDAD BILINGÜE DENTRO DE LA ACCIÓN TRANSFORMACIÓN EN BILINGÜE DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (C20.I03.P03 S14 CREACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO Y SUPERIOR BILINGÜES).

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a instancias de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2023 la concesión de ayudas a la participación en estancias formativas bilingües en el extranjero para alumnado de ciclos formativos de formación profesional de Grado Medio y Grado Superior que cursan las enseñanzas en la modalidad bilingüe dentro de la acción transformación en bilingüe de ciclos formativos de formación profesional dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (C20.I03.P03 S14 creación de ciclos formativos Grado Medio y Superior bilingües), y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las personas y entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece entre sus fines, en el artículo 2 j la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.



Así mismo, la reciente Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, recoge en su artículo 6.17 entre sus objetivos la extensión del conocimiento de lenguas extranjeras en el ámbito profesional.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional perteneciente al Plan para la Recuperación, la Transición y la Resiliencia (PRTR) a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) establece una actuación específica de “*Conversión de ciclos formativos de grado medio y grado superior en bilingües*”, siendo una de las acciones elegible objeto de esta actuación la realización de “*estancias formativas para alumnado en países de la Unión Europea siempre que estén asociadas a la impartición de los ciclos bilingües de esta actuación*”. Esta actuación se encuentra enmarcada en el Componente 20: Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional, Inversión I.03 Innovación e internacionalización de la Formación Profesional Proyecto P03, Subproyecto S14: Creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior Bilingües de Formación Profesional y está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea a través de fondos NextGenerationEU.

El 18 de octubre de 2021 se publica en el BOE la “Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas en el marco del componente 20 «Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el ejercicio presupuestario 2021”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR).

Este marco normativo hace necesario la elaboración del presente proyecto de orden con el fin de desarrollar una Orden bases para regular la participación y concesión de ayudas para las estancias formativas bilingües en el extranjero para el alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior. Asimismo se efectúa la propuesta de convocatoria correspondiente a año 2023.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Con esta nueva norma se pretende desarrollar las bases reguladoras de participación del alumnado estableciendo la financiación, los beneficiarios y requisitos de la ayuda, las estancias formativas de inmersión lingüística, las características de los cursos y estancias, las obligaciones de los beneficiarios; así como las condiciones de la convocatoria de las estancias para el año 2023 con la oferta de plazas, el procedimiento de solicitud, plazo y modalidades de presentación, etc.

La estancia formativa también permitirá al alumno obtener una certificación de su nivel de idioma a través de una prueba final de competencia en lenguas extranjeras.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional perteneciente al Plan para la Recuperación, la Transición y la Resiliencia (PRTR) establece una actuación específica



de “*Conversión de ciclos formativos de grado medio y grado superior en bilingües*”, siendo una de las acciones elegible objeto de esta actuación la realización de “*estancias formativas para alumnado en países de la Unión Europea siempre que estén asociadas a la impartición de los ciclos bilingües de esta actuación*”; lo que supone una gran oportunidad para la mejora de las competencias en lenguas extranjeras del alumnado.

Esta norma resulta necesaria con el fin de establecer las bases de participación del alumnado en las estancias formativas y establecer la convocatoria del año 2023. Ello redundará en la mejora de la formación profesional en nuestra región, mejorando su excelencia educativa mediante las competencias en lenguas extranjeras, que les mejorará su cualificación profesional y facilitará su inserción laboral.

3. Objetivos de la norma:

La norma pretende desarrollar las bases reguladoras de participación del alumnado en las estancias formativas bilingües en el extranjero para alumnos de ciclos formativos de formación profesional de Grado Medio y Grado Superior que cursan las enseñanzas en la modalidad bilingüe; así como la convocatoria para el año 2023.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, recoge en su artículo 6.17 entre sus objetivos la extensión del conocimiento de lenguas extranjeras en el ámbito profesional.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. En su artículo 3.1 h), principios y objetivos, establece que las enseñanzas de formación profesional tienen por objeto conseguir que el alumnado adquiera las competencias profesionales, personales y sociales, para lo que utilizarán las lenguas extranjeras.

Corresponde a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo desarrollar, mediante orden, las bases reguladoras de participación del alumnado del alumnado de Formación Profesional en las estancias formativas bilingües en el extranjero, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

5. Destinatarios de la consulta pública previa:

Los destinatarios de esta consulta pública previa son alumnado y centros educativos públicos con enseñanzas de Formación Profesional. A tal efecto, todos los colectivos interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.



Por concurrir razones de urgencia, el plazo para efectuar los trámites anteriores será el reducido de 7 días hábiles previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.